



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 153-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 29 de agosto de 2024

VISTO: CARTA N°005-2024 CVN, INFORME N°029-2024-ING-DJSA -SGOP-MDS, INFORME N°268-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, INFORME N°0436-2024-GDU/NJGJ/MDS, INFORME N°199-2024-GSG/MDS, INFORME N°055-2024-ING-DJSA -SGOP-MDS, INFORME N°440-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, INFORME N°0707-2024-GDU/NJGJ/MDS, INFORME N°0492-2024-A.T/MDS, INFORME N°074-2024-ING-DJSA -SGOP-MD, INFORME N°565-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, INFORME N°0836-2024-GDU/NJGJ/MDS, INFORME N°830-2024-OAF/MDS, INFORME N°404-2024/OAJ-MDS, INFORME N° 897-2024-OAF/MDS, INFORME N° 381-2024-OSG/MDS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el artículo 164 numeral 4 refiere que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, mediante CARTA N°002-2024 CVN, de fecha 07 de febrero del 2024, recalda en el Expediente Administrativo N°1101-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, Paul Olivares Medina, Representante Legal Común del Consorcio Virgen de las Nieves, en la cual *solicita a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, cumplir con la devolución del monto de la garantía retenida en la valorización N° 01 y N°02 y el pago del reintegro correspondiente, de lo contrario me veré en la obligación de tomar acciones legales, civiles y penales por el exceso del derecho*.

Que, mediante INFORME N°029-2024-ING-DJSA -SGOP-MDS, de fecha 25 de marzo del 2024, el Monitor de Obra, refiere lo siguiente:

"(...) se requiere la solicitar la siguiente información a las áreas respectivas se indican a continuación:

- "A la Oficina de Administración y Finanzas de la MDS, Copia de Comprobantes de Pago realizados a la Empresa Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LAS NIEVES, en los años del 2015 hasta la Actualidad, referente a la Ejecución de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H.U. VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA - ICA, CUI N°2247412", así mismo el área correspondiente deberá informar si en dichos años se realizó la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según Cláusula Séptima del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2015-MDS, así como su devolución de la misma.
- A la Gerencia Municipal solicitar a quien corresponda, la búsqueda de la Documentación original, las cuales deberán corroborar las copias de la documentación presentada por el administrado, recomendando que sean fedateada, los principales documentos como son, Contrato de Ejecución de Obra, Acta de Recepción de Obra, Resolución de Alcaldía N°370-2016-ALC/MDS, Resolución de Alcaldía N° 217-2018-ALC/MDS.
- Al área de Archivos, solicitar Búsqueda de la documentación denominada Liquidación del contrato de ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA LOSA



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



DEPORTIVA MULTIUSO EN H.U. VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA – ICA, CUI N°2247412",

- El presente informe con los actuados manténgase en custodia hasta que se obtenga la información solicitada para informar la evaluación de lo requerido en referencia a la devolución del monto solicitado de la obra mencionada."

Que, mediante INFORME N°268-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 25 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda "(...) derivar el presente informe a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA GERENCIA MUNICIPAL Y AL ÁREA DE ARCHIVO, solicitando de **MANERA URGENTE**, remita toda información solicitada a cada Área con respecto a la Ejecución de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H.U. VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA – ICA, CUI N°2247412", a fin de remitir dicha información en el más breve plazo".

Que, mediante INFORME N°0436-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva todos los actuados a Gerencia Municipal.

Que, mediante INFORME N°199-2024-GSG/MDS, de fecha 06 de mayo del 2024, la Oficina de Secretaría General informa que:

" (...) luego de haber realizado la búsqueda minuciosa en el acervo documentario del archivo central sobre:

- Cabe resaltar que solo ha sido encontrado RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°370-2016-ALC/

Cabe resaltar que se ha realizado la búsqueda de archivador por archivador utilizando también el sistema de búsqueda de ubicación de documentación donde no se han encontrado documentos faltantes."

Que, mediante INFORME N°055-2024-ING-DJSA -SGOP-MDS, de fecha 20 de mayo del 2024, el Monitor de Obra refiere lo siguiente:

"(...) Solicita Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por la Ejecución de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H.U. VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA – ICA, CUI N°2247412", para lo cual se realizó el INFORME N° 029 - 2024 – ING-DJSA - SGOP-MDS, donde se solicitó la búsqueda de la documentación para lo cual han remitido la respuesta a lo solicitado mediante INFORME N°199-2024-GSG/MDS, donde indican que solo ha sido encontrado la RESOLUCION DE ALCALDIA N°370-2016-ALC, no existiendo el Expediente de Liquidación de Obra, la que fue requerido.

Así mismo no se ha dado respuesta a lo requerido, la cual se solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas de la MDS, Copia de Comprobantes de Pago realizados a la Empresa Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LAS NIEVES, en los años del 2015 hasta la Actualidad, referente a la Ejecución de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H.U. VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA – ICA, CUI N°2247412", así mismo el área correspondiente deberá informar si en dichos años se realizó la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según Cláusula Séptima del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2015-MDS, del mismo modo deberá informar si se realizó la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo informar además si esa Garantía fue utilizada para otros rubros los años posteriores."

Que, mediante INFORME N°440-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 20 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas refiere que "(...) derivar el presente informe a la Gerencia Municipal para que derive dicha documentación a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con atención al Área de Tesorería de la MDS."

Que, mediante INFORME N°0707-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 21 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva el presente informe y actuados a la Gerencia Municipal, para que tenga a bien

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

derivar/ordenar a quien corresponda y se hagan los trámites pertinentes del caso; con la finalidad de atender lo señalado, en los documentos en referencia y dar continuidad de la misma.

Que, mediante INFORME N°0492-2024-A.T/MDS, de fecha 10 de junio del 2023, el Área de Tesorería refiere lo siguiente:

"(...)Se pone de conocimiento que; se ha realizado la verificación en el SIAF (Sistema Integrado de Información Financiera) correspondiente al periodo 2015 -2016, por lo que se adjunta el resumen de pagos realizados a favor de CONSORCIO VIRGEN DE LAS NIEVES por la ejecución de la OBRA: " CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H.U VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA-ICA", en ANEXO 01 adjunto al presente a folios 01; Asimismo, se adjunta reporte impreso de libro banco de la cuenta de Garantía de fiel Cumplimiento mes de Diciembre 2015, enero 2016 y febrero 2016 (folios 03) adjunto al expediente original a folios 17 cuyas conclusiones este despacho las hace suyas"

Así mismo, se adjunta el Anexo 01:

[illegible]

Que, mediante INFORME N°074-2024-ING-DJSA -SGOP-MDS, de fecha 21 de junio del 2024, el Monitor de Obra refiere lo siguiente:

- "(...)De la evaluación de la presente solicitud DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, se indica que el presente Informe se ha realizado en base a Copias de Documentación Adjunta, las cuales deberán ser corroboradas por las áreas correspondientes, donde se verifica en el cruce de información con el Área de Tesorería que, NO HA EXISTIDO INGRESO A LA CUENTA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO en el mes de Diciembre 2015, enero 2016, Febrero 2016, monto por Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución de la Obra CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H.U. VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA - ICA, CUI N° 256014, indicando en su cuadro adjunto que Existió una Rebaja de S/ 36,952.60 soles.
- Se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia Municipal quien deberá de solicitar la verificación de la documentación de Aprobación de Liquidación de Obra (**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°370-2016-ALC/MDS**), así como la resolución de Reconocimiento de Deuda (**RESOLUCION DE ALCALDIA N°217-2018-ALC/MDS**); y Coordinar con el Área de Tesorería, la cual deberá de evaluar los documentos presentados y manifestar si existe una deuda pendiente de pago a favor del CONSORCIO VIRGEN DE LAS NIEVES, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra según **CONTRATO N°001-2015-MDS**, por el monto de TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 62/100 SOLES (S/ 36,952.62), precisando que la documentación sustentadora no está completa, ya que se ha solicitado la búsqueda de documentación y no se pudo ubicar dicha documentación en el acervo documentario.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Así mismo se recomienda solicitar **OPINIÓN LEGAL** al área de Asesoría Jurídica, del procedimiento a seguir respecto al reconocimiento de deuda aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°217-2018-ALC/MDS**, la cual es indicada por el Solicitante.
- Se recomienda efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°217-2018-ALC/MDS**, previa verificación de la Autenticidad de la documentación, teniendo en cuenta las recomendaciones de las áreas de Asesoría Jurídica y el Área de Tesorería de la MDS".

Que, mediante INFORME N°565-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 21 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas refiere que "(...) derivar el presente informe a la Gerencia Municipal para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y en coordinación con las áreas correspondientes (Área de Tesorería y Asesoría Jurídica)"

Que, mediante INFORME N°0836-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 21 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano "en base a los documentos en referencia por parte de la Subgerencia de Obras Públicas, el Especialista - Monitor de Obra, Contrato y Resolución; REMITE EL INFORME TÉCNICO, sobre la solicitud de devolución del monto a favor del CONTRATISTA, por la EJECUCIÓN de la Obra en referencia; de acuerdo al CONTRATO, RESOLUCIÓN y demás documentos sustentatorios de la referencia, con el fin de dar continuidad al trámite solicitado". Así mismo, "recomienda realizar trámites y consultas (a las áreas pertinentes y/o correspondientes), referidos por el área técnica de obras, para la emisión o reposición de dicho caso; por tener competencia de las mismas."

Que, mediante INFORME N°830-2024-OAF/MDS, de fecha 10 de julio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas refiere lo siguiente:

"(...) La Oficina de Administración y Finanzas, considerando, que es una solicitud que corresponde a gestiones anteriores y, que, el solicitante debe acreditar de manera indubitable e incontrovertible la existencia de la obligación puesta a retención de la garantía de fiel cumplimiento, la cual se pretende acreditar y atendiendo que no existe documento fidedigno, que acredite de manera fehaciente e incontrovertible, que se haya producido una retención, máxime, que la extemporaneidad del cobro, la cual radica en la propia incidencia del solicitante.

Por lo cual, esta Oficina antes de emitir un pronunciamiento de fondo, es de menester solicitar informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de la revisión, evaluación, pronunciamiento y/o opinión legal, la misma que deberá efectuar pronunciamiento de fondo y forma, precisando las razones de hecho y de derecho que amparan o desestiman la petición del administrado, Paul Olivares Medina, ya que es el área especializada, de acuerdo al R.O.F., M.O.F. y a la estructura Orgánica de la Municipalidad, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante INFORME N°404-2024/OAJ-MDS, de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica expone lo siguiente:

"(...) Que, se inicie el procedimiento de reconstrucción de expediente administrativo, que fue ingresado por mesa de partes con expediente N° 1101-2024 de fecha 07 febrero del 2024 y a su vez el expediente que dio mérito a la aprobación de reconocimiento de deuda la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2018-ALC/MDS, en mérito principios de Legalidad, del debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del TUO de la Ley N°27444.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ello al amparo del Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe Procedimental, descritos en el Art. IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444.

Que, mediante INFORME N°897-2024-OAF/MDS, de fecha 10 de julio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas refiere lo siguiente:

"Que, en concordancia con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el artículo 164 numeral 4 refiere que "(...) Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".

Por las consideraciones expuestas, en concordancia con el INFORME N°404-2024/OAJ-MDS, de fecha 17 de julio del 2024, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la finalidad de emitir el pronunciamiento correspondiente se remite a su Oficina todos los actuados, a mérito de emitir acto resolutivo, previo a evaluación correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 199-2024-GSG/MDS, de fecha 06 de mayo del 2024 la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, indica que se ha realizado la búsqueda de archivador por archivador utilizando también el sistema de búsqueda de ubicación de documentos donde no se ha encontrado documentos;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2024-GM/MDS de fecha 23 de junio del 2024, en la parte de resuelve en su Artículo Primero Declárese la Inexistencia del Expediente donde se aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra Denominada **"CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H. VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA – ICA** con Código Único de Inversiones N° 256014, promovido por Paul Olivares Medina – Representante Legal Común del Consorcio Virgen de las Nieves, conforme a los considerandos expuestos en la Presente Resolución, con respecto a la Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante INFORME N° 404-2024/OAJ-MDS, de fecha 17 de julio del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, da su Opinión que se inicie el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, que fue ingresado por mesa de partes con expediente N° 1101-2024 de fecha 07 de febrero del 2024 y a su vez el expediente que dio merito a la aprobación d reconocimiento de deuda la misma que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2018-ALC/MDS, en merito principios de legalidad del debido procedimiento y de verdad material, entre otros, consagrados en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 5637-2024 de fecha 05 de agosto del 2024 ingresado por Mesa de Partes, ingresado por el Señor Paul Olivares Median – Representante Legal Común de Consorcio Virgen de las Nieves, donde hace la entrega de la documentación solicitada para la reconstrucción del Expediente de Ejecución de la Obra **"CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H. VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA – ICA** con Código Único de Inversiones N° 256014, lo cual adjunta lo siguiente:

- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2015-MDS.
- Contrato de Consorcio Virgen de las Nieves.
- Adenda N° 001-2022- Consorcio Virgen de las Nieves.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Inicio de Obra.
- Acta de Recepción de Obra.
- Constancia de Cumplimiento de la Prestación.
- Resolución de Alcaldía N° 078-2016-ALC/MDS – donde se conforma el comité de recepción de obra.



Subtanjalla
"Encontramos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Resolución de Alcaldía N° 370-2016-ALC/MDS – donde se aprueba la liquidación de contrato de ejecución de obra.
- Resolución de Alcaldía N° 217-2018-ALC/MDS – donde se reconoce la deuda y se autoriza el pago de la obligación.

Que Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024, se le delego facultades de acciones administrativas que corresponden al presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE RECONSTRUIDO el Expediente Administrativo N° 5637-2024, de fecha 05 agosto del 2024, promovido por Paul Olivares Medina, Representante Legal Común del Consorcio Virgen de las Nieves, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución donde se aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra Denominada "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN H.U VIRGEN ASUNTA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA – ICA, con Código Único de Inversiones N° 256014, conforme a los considerandos expuestos a la presente Resolución, con respecto a la Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el Expediente Administrativo Reconstruido a la Oficina de Administración y Finanzas a efectos que se continúe con la emisión del acto resolutivo de Reconocimiento de Deuda, considerando que obra en el Expediente toda la documentación necesaria para que proceda el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL